



**REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO**

**INFORME N° 003/2012-RLA**

**DENUNCIA N° 0106-11-046  
VERIFICADA EN LA ESCUELA DE AGRICULTURA JOHN F. KENNEDY,  
SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

La Ceiba, Atlántida, Honduras, C.A.

La Ceiba, Atlántida, 04 de abril de 2013  
**Oficio N° 018/2013-RLA**

Ingeniero  
**Juan José Rosales**  
Director  
Escuela de Agricultura John F. Kennedy  
San Francisco, Atlántida  
Su Oficina

Ingeniero Rosales:

Adjunto encontrará el Informe N°003/2012-RLA, de la investigación especial realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 5 numeral 3; 12, 41 y 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, inciso b, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y las Normas Generales de Control Interno conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, ubicada en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, relativa a la Denuncia N° 0106-11-046, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La Escuela de Agricultura John f. Kennedy contrato como docente a Doctora en Cirugía Dental, quien cobro su salario sin laborar.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar que la Doctora en Cirugía Dental cumplió con sus funciones de docencia en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy;
2. Comprobar si existe irregularidad en los pagos efectuados a la Doctora Vásquez.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO

#### **LA ESCUELA DE AGRICULTURA JOHN F. KENNEDY CONTRATO COMO DOCENTE A DOCTORA EN CIRUGIA DENTAL, QUIEN COBRO SU SALARIO SIN LABORAR.**

Al efectuar la investigación de la denuncia realizada en la Escuela de Agricultura John F, Kennedy del Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida, en relación al nombramiento de la señora Maritza Azucena Vásquez Cruz, se encontró lo siguiente:

En fecha 20 de diciembre de 1993, según **Acuerdo N° 7128-SEP-93**, se nombro como catedrática interina del centro educativo a Maritza Azucena Vásquez Cruz, con acción N° 8098, con vigencia a partir del 1 de febrero de 1993, con un total de veinte (20) horas por semana.

Posteriormente con fecha 29 de febrero de 2008 según **Acuerdo N° 1117 D.D.E-01-2008**, se nombro en forma permanente en el cargo de docente en jornada matutina con dieciocho (18) horas semanales en la modalidad de Bachillerato en Ciencias Técnicas Agropecuarias según acuerdo de nombramiento para impartir las asignaturas de Producción Animal Tropical con ocho (8) horas a la semana y Proyecto empresarial con diez (10) horas a la semana.

Con fecha 01 de julio de 2008 y según **Acuerdo N° 1521 D.D.E-01-2008**, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2008, se nombro en forma permanente en el cargo de docente, en la modalidad de Bachillerato en Ciencias Técnicas Agropecuarias, con un total de dieciséis (16) horas semanales, impartiendo las asignaturas de: Sociología, Filosofía, Psicología, Desarrollo Socioeconómico de Honduras y Geografía Humana.

Al revisar la documentación proporcionada por la señora Maritza Azucena Vásquez Cruz, se verifico que egreso de la Facultad de Odontología el año 1993, obteniendo el titulo de Doctora en Cirugía Dental. Con oficio N° 009/2012-RLA, se solicito información a la Dirección Departamental de Atlántida, si en la Escuela John F. Kennedy existe la estructura presupuestaria para el cargo de odontólogo, con fecha 16 de febrero de 2012 y según oficio N° 032-DDEA-01-2012, donde manifiesta que existe la estructura presupuestaria N° 01-010-00124-000203-00-00, para el cargo de medico odontológico con dos (2) horas las cuales esta asignada en forma permanente por servicio civil a la Doctora Hilda Verónica Duron Alonzo a partir del 01 de agosto de 1998.

Se solicito a la Dirección del centro educativo el respectivo diario pedagógico, para comprobar la asistencia de la docente al instituto, se nos facilito el control de asistencia, donde se detalla que la docente Vásquez, realiza funciones especiales de odontología de lunes a viernes con un horario de 6:30 am -2:30 pm y sábado de 7:00-12:00m, funciones que no están de acuerdo al nombramiento otorgado desde el año 2008.

Sin embargo en las indagaciones realizadas, se encontró que la Doctora Vásquez durante los años 2008 y 2009 con un horario comprendido de lunes a viernes recibió en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de Tegucigalpa una Especialidad en la Facultad de Odontología, según consta en oficio N° FO-OF-N°22 de fecha 30 de enero de 2012, donde se confirma que la Doctora Maritza Azucena Vásquez Cruz, fue alumna regular del Postgrado en el grado de Especialista en Rehabilitación Bucal en Prótesis en la Facultad de Odontología de la UNAH, durante los años 2008 y 2009.

Se solicito a la Dirección Departamental de Educación de Atlántida si durante los años 2008 y 2009, la Doctora Vásquez solicito licencia con o sin goce de sueldo, para realizar estudios superiores, con oficio N° 002-DDEA-12, de fecha 01 de febrero de 2012, el director Departamental establece lo siguiente: se le concedió licencia con goce de sueldo por enfermedad con el Acuerdo N° 1048 DDE-01-2010, con fecha 26 de abril de 2010, con vigencia del 01 de febrero al 30 de abril de 2010, se le concedió prorroga del 01 de mayo al 31 de agosto de 2010, sin acuerdo que respalde esta licencia, y una segunda prorroga según Acuerdo N° 2422 DDE-01-2010, con fecha 10 de noviembre de 2010, con vigencia del 01 de septiembre de 2010 al 30 de noviembre de 2010; por lo tanto durante los años 2008 y 2009, no se encontró que haya solicitado licencia con o sin goce de sueldo.

Por lo anterior expuesto la Doctora Maritza Azucena Vásquez Cruz, nombrada como docente en la modalidad de Bachillerato en Ciencias y Técnicas Agropecuarias, tal como lo estipula los Acuerdos N° 1117 DDE-01-2008, con dieciocho (18) horas de clases y 1521 DDE-01-2008 con dieciséis (16) horas clases, para un total de treinta y cuatro (34) horas clases como docente de la Escuela Agrícola John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

Lo anterior incumple lo establecido en:

**La Constitución de la República** Artículos 321 y 323.

**La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** Artículo 46

**Código Civil** Artículo 2207

**Ley Educativa** Capítulo II Artículos 70 y 71

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** las Normas Generales sobre aspectos básicos del Control Interno TSC-NOGECI II-01, TSC-NOGECI V-08, TSC-NOGECI V-12.

La Doctora en Cirugía Dental Maritza Azucena Vásquez Cruz, nombrada como docente del Centro Educativo John F. Kennedy recibió su salario y no se presentó a cumplir sus labores durante los años 2008 y 2009, lo que ha provocado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por un monto **CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 499,998.20).**

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que establece el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados personalmente a cada sujeto de responsabilidad a través de pliegos de Responsabilidad.



## **CAPITULO III**

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

Se nombro en el año 2008 a la señora Maritza Azucena Vásquez Cruz, como docente, cuando contaba con un titulo de Doctora en Cirugía Dental, existiendo en la Institución la estructura presupuestaria para la plaza de medico odontológico, devengando un salario como maestra, impartiendo treinta y cuatro (34) horas de clases, cuando las funciones que desempeña son de odontología, asimismo se ausento de sus labores durante los años 2008 y 2009 para realizar estudios superiores, sin solicitar licencia con o sin goce de sueldo.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIÓN

#### **RECOMENDACIÓN** **AL DIRECTOR DE LA ESCUELA JOHN F. KENNEDY**

Al proponer nombramientos del personal administrativo, docentes y otros asegurarse de la existencia de la plaza y que se realiza de acorde a la preparación académica del titular a ocupar el cargo.

La Ceiba, Atlántida., 11 de marzo de 2013

**José Manuel Villatoro Santos**  
Jefe de Unidad  
Regional del Litoral Atlántico

**Miguel Ángel Acosta Speer**  
Auditor Regional